MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 104 de 13 FEB 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE DISTRIBUCION DEL PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE LOS CENTROS DE BIENESTAR Y SE DEROGA EL DECRETO 236 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1276 de 2009, Acuerdo Municipal 017 de 2012 y

14 02 2020 10:30

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 13 el derecho a la igualdad preceptuando que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

2. Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia consagra: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

3. Que el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 estableció: "Autorízpase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

4. Que por medio del Acuerdo Municipal N. 017 de 2012 el Honorable Concejo Municipal de Armenia aprobó la adopción del Código de Rentas del Municipio y en su artículo 175 estableció: "De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano: 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley; 30% restante, distribuido de la siguiente manera: 45% para el Centro de Bienestar del Anciano el Carmen; 55% distribuido equitativamente entre los Centros de Bienestar del Anciano existentes en la Ciudad de Armenia. La transferencia se realizará con base en convenios suscritos con la Administración Municipal, de acuerdo con el recaudo. Así mismo se destinará un Veinte por ciento (20%) con destino al Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Armenia (Artículo 47 de la Ley 863 de 2003) Sentencia C-910 de 2004 El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 104 de 13 FEB 2020

Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en jurisdicción del Municipio de Armenia, de acuerdo con las definiciones señaladas en la Ley 1276 de 2009.

5 Que la Secretaria de Salud mediante la Resolución N. 037 de 2019 autorizo el funcionamiento del centro de protección social para el adulto mayor Fundación Hogar Madre María.

6. Que para el periodo 2020 los Centros de Bienestar del Adulto Mayor autorizados por la Secretaria de Salud son: Fundación el Buen Jesús 20 cupos (13.41%), Hogar Geriátrico San Vicente de Paul 10 cupos (6.71%), Fundación Hogar del Anciano Anita Gutiérrez de Echeverry 10 cupos (6.71%), Hogar Santamaría de la Fundación Hernán Mejía Mejía 14 cupos (9.39%), Hogar de la Esperanza Pastoral Social 24 cupos (16.10%), Fundación Hogar Madre María 4 cupos (2.68%) y el Centro de Bienestar del Anciano El Carmen que cuenta con el 45% del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, cabe anotar que con base en los cupos disponibles para adulto mayor vulnerable se calculara el porcentaje de transferencia para cada centro.

7. Que con el ánimo de realizar la transferencia por medio de convenios a las instituciones indicadas y teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud autorizo el funcionamiento de la Fundación Hogar Madre María mediante la Resolución 037 de 2019 se hace necesario redistribuir los porcentajes de transferencia a los centros de bienestar del adulto mayor existentes en el Municipio de Armenia establecidos en el Decreto 236 de 2018, de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

Artículo Primero: El 30% del producto de la aplicación de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se distribuirá de la siguiente forma:

Hogar de la Esperanza Pastoral Social	16.10%
Fundación Hogar de anciano "Anita Gutiérrez de Echeverri"	6.71%
Hogar Geriátrico San Vicente de Paul	6.71%
Fundación El Buen Jesús	13.41%
Hogar Santa María de la Fundación Hernán Mejía Mejía	9.39%
Fundación Hogar Madre María	2.68%
TOTAL	55.00% del 30.00%
Centro de Bienestar del Anciano El Carmen	45.00% del 30.00%

Artículo Segundo: Los porcentajes señalados en el artículo anterior aplicaran para la distribución del recaudo por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor para el periodo 2020

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 104 de 13 FEB 2020

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 236 del 06 de noviembre de 2018.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 13 FEB 2020

JOSE MANUEL RIOS MORALES
ALCALDE

Proyectó/ Elaboró: Esteban Márquez De la pava – Profesional Universitario – Secretaría de Desarrollo Social.
Revisó: Jenny Gómez Betancourth – Subsecretaria de Desarrollo Social.
Juan Carlos Patiño Zambrano – Secretario de Desarrollo Social.
Vo.Bo: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director – Departamento Administrativo Jurídico.
Vo.Bo: María Stella Cuervo Acevedo – Tesorera – Tesorería Municipal de Armenia.